

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 09 de octubre de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con la siguiente documentación:

- **27 de septiembre y 17 de octubre de 2023:** memoriales del demandado solicitando la suspensión de las diligencias de secuestro comisionadas a la alcaldía, y petición de ser tenido como depositario de los inmuebles a secuestrar.
- **04 de octubre de 2023:** memorial de la apoderada demandante aportando el aviso de notificación al demandado, el cual fue entregado el 27 de septiembre de 2023.
- **03 de noviembre de 2023:** Comisorio devuelto por la alcaldía diligenciado.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00191 de 2022
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: CARLOS VITALIANO SANCHEZ BELTRÁN
Fecha Auto: 16 de noviembre de 2023

SE INCORPORA al plenario la documentación allí descrita, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes, al tenor de la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- TENER EN CUENTA y NOTIFICADO POR AVISO (Art. 292 del CGP) AL DEMANDADO CARLOS VITALIANO SANCHEZ BELTRÁN, conforme memorial allegado el 04 de octubre de 2023 por la apoderada demandante, que da cuenta que el aviso de notificación remitido al demandado a través de la empresa de correo ENVIAMOS MENSAJERÍA y se entregó el 27 de septiembre de 2023 y bajo los apremios del artículo 292 del Código General del Proceso, los tres (3) días para solicitar el traslado de la demanda o copias de la misma, le fenecieron al ejecutado el 2 de octubre de 2023, siendo así que de los diez (10) días de traslado, han cursado únicamente 4 días, ya que la entrada al despacho fue el 9 de octubre de 2023 y con ella se suspendió el traslado, **estando pendiente por cursar 6 días.**

2.- Como consecuencia de lo anterior, POR SECRETARÍA, contabilícese el término restante (**6 días**), los cuales serán computados desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído. Fenecido este plazo, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

3.- NO TENER EN CUENTA la solicitud del demandado, allegada el 17 de octubre de 2023, para ser tenido como depositario de los inmuebles a secuestrar, puesto que su petitum debía incoarse ante la entidad comisionada

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

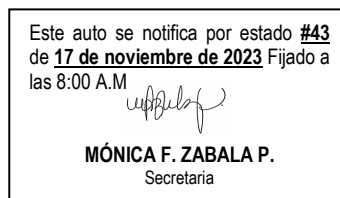
para dicha diligencia. Adicionalmente es oportuno tener en cuenta, que en el comisorio aquí librado y ya diligenciado, se atendió dicha solicitud.

4.- SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la solicitud de suspensión del proceso incoada por el demandado el 17 de octubre de 2023, para los fines que estime pertinentes.

5.- SE INCORPORA a esta foliatura el Comisorio No. 040 de 2023, cumplido, diligenciado y devuelto por la Alcaldía Municipal de La Calera, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, por el término y para los fines previstos en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso **(5 días)**, plazo contado desde la notificación por estado del presente proveído. **Vencido dicho tiempo en silencio**, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443c2d7c5ddd6f1d2923706ce0851b02cbe384a1c59b650217dd6e2e9a012329**

Documento generado en 16/11/2023 05:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>